

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez constancia de notificación 291 de la demandada Irma Marín Ospina. Santiago de Cali, 24 de julio de 2020.

El Secretario.

JHON FABER HERRERA

Auto de Trámite No. 520

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora aporta la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., de la demandada **Irma Marín Ospina**, sin embargo observa el despacho que la notificación no ha sido agotada en debida forma, tal y como lo indica el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P: *"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."*

Expuesto lo anterior se tiene que la misma no fue remitida a través de un servicio postal autorizado tal y como lo indica la mentada norma, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tener en cuenta la notificación que trata el Art 291 del C.G. del P. por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

JUE

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
EN ESTADO Nro. <u>057</u>	DE HOY <u>28 JUL 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
JHON FABER HERRERA Secretario.	